



DIRECCION
ASESORIA JURIDICA
MOM/JCM/CSJ/DGG/CVT

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3448,

MAT.: Autoriza venta de producto que indica a CLINICA VESPUCIO S.A.

Santiago, 05 NOV 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades del Ministerio de Salud a través de sus Programas de Salud Pública; el Decreto Supremo N° 48, de 26 de enero de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba texto que establece las normas nacionales sobre regulación de la fertilidad; los artículos 94, 100 y 102 del Código Sanitario; El Decreto Supremo N° 194/2005, del Ministerio de Salud, sobre Formulario Nacional de Medicamentos, publicado el 10 de marzo de 2006 en el Diario Oficial; los Oficios N° 497 y 755, de la Subsecretaría de Salud Pública y Ministerio de Salud, de fechas 06 y 14 de febrero de 2007, respectivamente; lo dispuesto en los artículos 8 y 92 del Decreto Supremo N° 466/1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Farmacias; el Oficio de Cenabast N° 2201 de fecha 3 de agosto de 2009, el Oficio N° 2681 de fecha 19 de agosto de 2009 del Subsecretario de Redes Asistenciales y los Oficios N° 2813 y 2873 de fechas 14 y 16 de septiembre de 2009, respectivamente, ambos de Cenabast; el Oficio N° 3136, de fecha 23 de septiembre de 2009 del Subsecretario de Redes Asistenciales; Oficio N° 3784, de fecha 23 de septiembre de 2009; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 8 letra m) del Decreto Supremo N° 78 de 1980, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su oportunidad, por Ord. N° 497, del Subsecretario de Salud Pública (S), Dr. Pedro Crocco Abalos, se instruyó a la Dirección de la Central de Abastecimiento efectuar los trámites pertinentes para asegurar el normal abastecimiento a la población del producto **Levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.**, en atención a que el mencionado producto, contenido en el Formulario Nacional de Medicamentos vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 194/2005 publicado en Diario Oficial de 10 de marzo de 2006, no se encontraba comercializado en el país. Lo anterior en relación con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 264/2003, que aprueba el Reglamento del Formulario

Nacional de Medicamentos, el que señala en su primer inciso: "Los medicamentos que integran la nómina del Formulario deben estar disponibles en el país para toda la población que lo requiera y corresponderá a la autoridad sanitaria arbitrar los mecanismos que permitan la disponibilidad de aquellos que no se encuentren comercializados en el país, en casos excepcionales y para usos medicinales urgentes".

2°.- Que, por Ord. N° 755, de fecha 14 de febrero de 2007, de la Ministra de Salud, Dra. María Soledad Barría, se instruye a la Dirección de la Central de Abastecimiento para adquirir una serie de medicamentos, respecto de los cuales existe una situación de escasez, y dentro de ellos, se encuentra el producto **Levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.** Indica el documento citado que, una vez adquiridos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 8 letra m), del reglamento orgánico de la Central, se pongan a disposición de las farmacias para su venta posterior al público en general. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 264/2003, que aprueba el Reglamento del Formulario Nacional de Medicamentos, transcrito en el considerando que precede.

3°.- Que, en virtud de los mandatos señalados en los considerandos que preceden, Cenabast adquirió el producto previamente individualizado.

4°.-Que, el artículo 92 del Decreto Supremo N° 466, del Ministerio de Salud, de fecha 31 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de 12 de marzo de 1985, dispone:

"Las farmacias deberán mantener en existencia, a lo menos, los productos farmacéuticos incluidos en el Formulario Nacional aprobado por decreto supremo N° 314, de 24 de agosto de 1983, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

Dichos productos podrán corresponder a los genéricos o sus similares de marca registrada".

5°.- Que, el **Formulario Nacional de Medicamentos**, aprobado por Decreto Supremo N° 194, del Ministerio de Salud, de fecha 26.08.05, publicado en el Diario Oficial de 10.03.06, establece en su Grupo 17 "**Hormonas y otros Medicamentos Endocrinos y Anticonceptivos**", y específicamente en el punto 17.03 "**Anticonceptivos**", el producto "**levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.**"

6°.- Que, a través de Oficio N° 3136 de fecha 23 de septiembre de 2009, del Subsecretario de Redes Asistenciales, en respuesta a los Oficios 2813 y 2873, de fechas 14 y 16 de septiembre de 2009, respectivamente, ambos de Cenabast, señala en su parte pertinente que está vigente la situación de desabastecimiento del producto citado en el considerando anterior,



CENABAST
Asesoría Jurídica

informada a través de Oficio de fecha 14 de febrero de 2007 del Ministerio de Salud N° 755 y que le permite a Cenabast vender a establecimientos privados.

7°.- Que, a través de Oficio N° 3784, de fecha 23 de septiembre de 2009, del Sr. Ministro de Salud, en atención a los Oficios 2813 y 2873, de fechas 14 y 16 de septiembre de 2009, respectivamente, ambos de Cenabast, señala en su parte pertinente que los antecedentes de hecho -contenidos en el oficio de 14 de febrero de 2007 del Ministerio- que fundamentaron la medida de solicitar por parte del Ministerio adquirir una serie de productos farmacéuticos en cantidades suficientes para proveer las necesidades de la población, incluyendo el producto **levonorgestrel 0,75 mg.**, se mantienen, debiendo la Cenabast arbitrar las medidas para resolver las solicitudes de compra por parte del sector privado en el caso de que este sector solicite ser abastecido.

8°.- Que, CLINICA VESPUCIO S.A. es una empresa que tiene dentro de sus principales objetos la distribución de productos e insumos farmacéuticos.

9°.- Que, CLINICA VESPUCIO S.A. ha remitido Orden de Compra N° 48480, por la cantidad de 5 cajas, de 2 comprimidos (cm) cada una, del producto **Levonorgestrel 0,75 miligramos (mg)**.

10°.- Que, el precio por caja, del producto citado asciende a \$985 (novecientos ochenta y cinco pesos) más IVA.

RESUELVO:

1°.- **AUTORIZASE**, por las razones enunciadas en los considerandos de esta Resolución, la venta a CLINICA VESPUCIO S.A., RUT 96.898.980-4, con domicilio legal en Serafin Zamora N° 190, comuna de La Florida, del producto **Levonorgestrel comprimidos 0,75 mg.**, en cajas de 2 comprimidos (cm) cada una, en la cantidad de 5 cajas, por un precio de \$4.925.- (cuatro mil novecientos veinte y cinco pesos) más IVA.

2°.- **Páguese**, a un plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

3°.- **Entréguese**, el producto en un plazo de 24 horas, luego de aceptada la orden de compra.

4°.- **Notifíquese**, lo resuelto a CLINICA VESPUCIO S.A.



página web "www.cenabast.cl".

5°.- Publíquese, esta Resolución en la

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



ALDO YÁÑEZ VERA
DIRECTOR SUPLENTE
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

1	CLÍNICA VESPUCIO S.A.	
2	Gerencia Técnica	
3	Gerencia Comercial	
4	Gerencia Adm. y Finanzas	
5	Gerencia Operaciones	
5	Asesoría Jurídica	
6	Subdepto. Contab.	
7	Of. de Partes	

